



BUENOS AIRES 1505  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 30 JUL. 1997

VISTO la Ley N° 22.431, la Ley N° 24.452, la N° 24.195, el Decreto N° 1.027/94 y el Decreto N° 153/96; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 24.452, los recursos provenientes de los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas, serán destinados al financiamiento de programas de atención integral para personas con discapacidad.

Que el Decreto N° 153/96 crea el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS CON DISCAPACIDAD que deberá asignar y controlar la aplicación de los fondos previstos por la Ley N° 24.452.

Que por Acta N° 14 del 12 de junio de 1997, el citado Comité ha asignado la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) para promover la integración posible de alumnos con discapacidades en escuelas comunes.

Que es atribución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la promoción, diseño y puesta en marcha de programas que favorezcan la integración de alumnos con necesidades educativas especiales en unidades educativas comunes, cuando esto sea posible, según lo establecido en la Ley Federal de Educación.

Que la eliminación de barreras arquitectónicas en escuelas comunes y la provisión del equipamiento específico para los alumnos con discapacidad integrados, solucionan problemas estructurales que operan frecuentemente como obstáculos para la integración.

Que en el conjunto de acciones compensatorias que lleva adelante el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION para la aplicación de la Ley Federal de

6

CI

1305



2

## Ministerio de Cultura y Educación

Educación (Nº 24.195), se ejecutan Proyectos de atención de la diversidad.

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el PROGRAMA DE PROMOCION DE LA INTEGRACION A LA ESCOLARIDAD COMUN, que se ejecutará según lo que se regula en la presente Resolución y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 2º.- El objetivo de este Programa es promover la integración de los alumnos con discapacidad de las escuelas especiales a escuelas comunes, conforme lo dispuesto por el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Los subsidios que se otorguen a las escuelas en virtud del presente Programa, serán financiados con recursos provenientes de los fondos que recauda el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en concepto de las multas previstas en la Ley Nº 24.452.

ARTICULO 4º.- La ejecución del Programa será responsabilidad de la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA, que dispondrá por Resolución las pautas reglamentarias de ejecución.

ARTICULO 5º.- El COMITE COORDINADOR a través de un veedor, o según lo determinado por su reglamento interno, podrá auditar y supervisar el desarrollo del PROGRAMA.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 1305

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



## Ministerio de Cultura y Educación

### A N E X O 1

#### JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La Ley Federal de Educación explicita en su artículo 29:

"La situación de los alumnos/as atendidos en Centros o Escuelas Especiales será revisada periódicamente por equipos de profesionales de manera de facilitar, cuando sea posible, y de conformidad con ambos padres, la integración a las unidades educativas comunes. En tal caso, el proceso educativo estará a cargo del personal especializado que corresponda, y se deberán adoptar criterios particulares de currículo, organización escolar, infraestructura y material didáctico".

#### OBJETIVO GENERAL

Promover la integración de los alumnos con discapacidad de escuelas especiales a escuelas comunes.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Incentivar la elaboración de proyectos inter-institucionales entre escuelas y/o centros especializados y escuelas comunes.

Eliminar las barreras arquitectónicas que operen como obstáculo para la integración de alumnos con necesidades educativas específicas.

Proveer a las instituciones del equipamiento pedagógico necesario para sostener la tarea de integración.

#### CONTENIDO DEL PROGRAMA

Financiar proyectos inter-institucionales para la eliminación de las barreras arquitectónicas y para el equipamiento pedagógico específico acorde a las características de los alumnos a integrar.

Se priorizará la eliminación de las barreras arquitectónicas básicas; construcción de rampas, adaptaciones sanitarias, mobiliario para el alumno integrado, etc.

*(Handwritten signature)*



1305

1305

1305

4

## Ministerio de Cultura y Educación

En el equipamiento pedagógico se considerarán aquellos recursos que favorezcan el desarrollo de las capacidades individuales de los alumnos integrados y que resulten de utilidad para actividades de todo el grupo escolar.

### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Componentes básicos para la aprobación del proyecto:

- a) A los fines de la adjudicación del subsidio, las escuelas especiales convocarán a una escuela común para la elaboración de un proyecto inter-institucional que contemple:
- propuesta inter-institucional integral para la atención de la diversidad sustentada en los principios del aprendizaje significativo y cooperativo.
  - elaboración de las adaptaciones curriculares acordes a las características de los alumnos integrados.
  - descripción de proyectos de obra y fundamentación del equipamiento.
- b) Se deberán cumplimentar los requisitos contenidos en el instructivo elaborado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad para el desarrollo de Proyectos Institucionales.
- c) Las autoridades educativas de cada provincia elaborarán un orden de mérito con los proyectos aprobados, con el propósito de otorgar este año el subsidio a los que corresponda, de acuerdo al cupo establecido. Los proyectos restantes configurarán el listado prioritario para ejecutar durante 1998.

C

5